

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

PROCESO CONTRACTUAL No. ML-MIC-043 DE 2026
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(Decreto 1082 de 2015)

Objeto. REALIZAR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE LA INVITACIÓN

A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EQUIPO JURÍDICO DUMALUX S.A.S.

1) Observación No. 1). “OBSERVACIÓN FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FICHA TÉCNICA Y LIBRE CONCURRENCIA)

La Entidad Estatal estableció en los pliegos una ficha técnica rigurosa que exige un código EAN-13 (770204825901) y la marca/modelo exacto de chip LED (TYF 5050), los cuales corresponden a una referencia comercial específica de un único fabricante o distribuidor, situación que vulnera abiertamente los principios de transparencia, libre competencia y selección objetiva consagrados en los Artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Especificaciones Técnicas de Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con este marco normativo, las especificaciones técnicas en la contratación pública deben redactarse en términos funcionales y neutros para permitir la evaluación de bienes equivalentes o superiores que satisfagan la necesidad de la Administración. Exigir un código EAN o marcas de componentes excluyentes genera una barrera injustificada a la participación y un presunto direccionamiento del proceso.

• **SOLICITAMOS A LA ENTIDAD** aclarar la Invitación Pública precisando que los parámetros de la Ficha Técnica corresponden a **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS Y FUNCIONALES DE REFERENCIA**, y en consecuencia, eliminar explícitamente el código EAN-13 (770204825901) y la exigencia del modelo de chip exclusivo (TYF 5050), permitiendo la participación de bienes con especificaciones equivalentes o superiores

APRECIACIONES DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, se le manifiesta que la misma es válida. En consecuencia, para permitir una mayor pluralidad de oferentes, se ajustará la ficha técnica. Se expedirá adenda.

2) Observación No. 2). “SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 02 (OFERTA ECONÓMICA). El formato oficial del Anexo No. 02 - Oferta Económica publicado por la Entidad en los pliegos de la convocatoria contiene de manera explícita la Ficha Técnica con el código comercial exclusivo EAN-13: 770204825901 y la referencia de chip TYF 5050, así como la descripción rígida de la luminaria. Con el fin de garantizar la coherencia normativa y la efectividad de las modificaciones solicitadas frente a la eliminación de referencias comerciales exclusivas y la precisión de que los parámetros técnicos corresponden a especificaciones mínimas funcionales, en amparo de los

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8		
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS	Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual		Código	3A-3.5-FR1

principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia (Artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD que, mediante la expedición de la correspondiente Adenda, publique un Anexo 02 (Oferta Económica) actualizado y modificado. Dicho formato ajustado deberá establecer claramente que las características técnicas contenidas en la tabla de la oferta económica corresponden a parámetros mínimos y de referencia, evitando así que los proponentes incurran en causales de rechazo al presentar bienes de especificaciones equivalentes o superiores”

APRECIACIONES DE LA ENTIDAD

En atención a su observación, se le manifiesta que la mismas es válida. En consecuencia, para permitir una mayor pluralidad de oferentes, se ajustará la ficha técnica. Se expedirá adenda.

3) Observaciones No. 3) “OBSERVACIÓN A LA CONEXIDAD Y PERTINENCIA DEL OBJETO EN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En los pliegos del proceso, la Entidad permite acreditar la experiencia específica mediante contratos cuyo objeto haya sido el “suministro o compraventa de materiales de construcción y/o ferretería y/o elementos de seguridad” (Invitación Pública, Folio 4), regla que contraviene el principio de selección objetiva y proporcionalidad (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) y las directrices del *Manual para la Determinación de Requisitos Habilitantes* de Colombia Compra Eficiente. Permitir contratos de suministro de “materiales de construcción general” (como cemento o agregados) o “elementos de seguridad” (como cascos o chalecos) no evalúa ni garantiza la idoneidad y capacidad técnica del proponente para la entrega de equipos y materiales de iluminación y alumbrado público con tecnología LED. La experiencia exigida debe guardar una relación congruente y directa con la naturaleza técnica del objeto contratado para resguardar los recursos públicos y la adecuada ejecución del contrato.

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD modificar la cláusula de Experiencia Específica, precisando que los contratos válidos para su acreditación deben haber tenido por objeto el suministro de materiales eléctricos y/o elementos de alumbrado público y/o sistemas de iluminación, garantizando la debida conexidad con el objeto del proceso.

APRECIACIONES DE LA ENTIDAD

El objeto en general, del proceso en general es el suministro de materiales eléctricos y/o de ferretería. Así las cosas, es factible que los establecimientos cuya actividad comercial sea el suministro de productos de construcción, de ferretería eléctrica o de ferretería en general, también incluyan dentro de su catálogo de productos, el suministro de equipos, calzado y ropa de seguridad.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Por lo anterior y en procura de permitir una mayor pluralidad de oferentes, su solicitud se deniega.

De esta manera se considera respondidas sus observaciones.

Atentamente,

MONICA GERALDY PINEDA CELY
Secretaria de planeación

WILSON ARIEL WILCHES MARTINEZ
Tesorero Municipal

Proyectó:

Edgar Vargas Albarracín
Asesor Externo